



Rad. 08001315301620210012400

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA Y ANCIZAR ARAGON SINISTERRA

Asunto: Auto decreta medida cautelar

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el demandante solicitó nueva medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, veinte (20) de septiembre de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que la parte demandante solicita decretar el embargo del remanente, de los dineros o bienes que se desembarquen, como también el embargo y secuestro de los dineros por concepto de títulos o depósitos judiciales disponibles y liberados dentro del siguiente: PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA promovido por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA contra ANCIZAR ARAGON SINISTERRA Radicado 13826-2017.

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 593 numerales 4 y 5 del CGP, el despacho accederá a la medida cautelar. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los dineros o bienes que se desembarquen, así como el embargo y secuestro de los dineros por concepto de títulos o depósitos judiciales queden a favor del demandado ANCIZAR ARAGON SINISTERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.484.927, dentro del PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA promovido por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA contra ANCIZAR ARAGON SINISTERRA Radicado 13826-2017. Ofíciase al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 08001315301620210012400

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA Y ANCIZAR ARAGON SINISTERRA

Asunto: Auto decreta medida cautelar al demandante del 24 de septiembre de 2021 - Hoja 2 de 2

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, ____ de ____ de 2021.
Notificado por Estado No. ____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05

